



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso : Acción Popular
Accionante : Mario Restrepo
Coadyuvante : Cotty Morales C.
Accionado : Esneider Marín Sánchez – Dueño *Superfarma La 13*
Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación : 66682-31-03-001-**2022-00653-01**
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), **se admite** la alzada del accionante contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación, pese a que el fallo fue estimatorio, porque discrepa del monto de la póliza de cumplimiento; **(ii)** La providencia es apelable (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.035); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar el reparo, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf.034).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente** el reparo admitido; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término para la réplica (Art.12, Ley 2213).

Finalmente, esta Sala en acatamiento del deber de denuncia (Art.38-25º, Ley 1952), ordena remitir copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para que adelante investigación

disciplinaria al director de la Oficina Judicial local, pues tardó *ocho (8) días hábiles para repartir el asunto* (Cuaderno No.1, pdfs.042, 043, 044 y 045), dilación injustificada en el trámite de esta instancia. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 25-05-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e874c00307bbf3b601ae479aa7013ad2ca961bec0cac1a16801188d0fa03b6a3

Documento generado en 24/05/2023 10:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>